



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
30/07/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

D. MANUEL RODES RIVES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

15.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

15.1.- APROBACIÓN BASES MUNICIPALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDAS A LAS ACTIVIDADES LOCALES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID 19 ESTÁ CAUSANDO EN LAS PYMES, MICROPYMES, MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE CREVILLENT, FINANCIADAS POR LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE (EJERCICIO 2021).

Previa justificación de D^a. Estefanía Salinas Peral, Concejala de Agencia de Desarrollo Local, Economía Digital y Fondos Europeos y captación de fondos de otras administraciones y con las intervenciones que de manera íntegra constan en el acta en soporte electrónico, se ratifica la urgencia del Expediente, por UNANIMIDAD de los 19 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D^a. Estefanía Salinas Peral, Concejala de Agencia de Desarrollo Local, Economía Digital y Fondos Europeos y captación de fondos de otras administraciones, que da cuenta de la Propuesta sobre la aprobación de las "Bases municipales reguladoras de la Subvención de Ayudas a las Actividades Locales para minimizar el impacto económico que el COVID 19 está causando en las PYMES, MICROPYMES, MICROEMPRESAS Y AUTONOMOS de CREVILLENT, financiadas por la EXCELENTÍSIMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.(Ejercicio 2021)".

Habiendo sido suscitado debate con las intervenciones correspondientes que, en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el enlace que aparece en el acta y sometido a votación la Propuesta presentada, fue aprobada por UNANIMIDAD de los 19 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Ante la crisis económica generada por la pandemia del COVID 19, la Excm. Diputación Provincial de Alicante ante la situación excepcional de crisis sanitaria y sus efectos negativos en el sector económico local, impulsó desde su Area de Desarrollo Económico y Sectores Productivos la concesión en el ejercicio 2021 de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia para minimizar el impacto económico de la citada pandemia y contribuir al sostenimiento de la actividad económica y el empleo, otorgando al Ayuntamiento de Crevillent la cantidad de 146.010,45.-€.

Con el fin de hacer extensible a los titulares de actividades locales la citada Ayuda, se han elaborado por parte de este Ayuntamiento las Bases municipales que habrán de regular la "Subvención de Ayudas a las Actividades Locales para minimizar el impacto económico que el COVID 19 está causando en las PYMES, MICROPYMES, MICROEMPRESAS Y AUTONOMOS de CREVILLENT, financiadas por la EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.(Ejercicio 2021)", dotada por un importe de 146.010,45.-€, con cargo a la aplicación 03-2410-47003 del vigente Presupuesto de Gastos.

Previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos.

Por lo expuesto, se ACUERDA:

Primero:- Aprobar las "Bases municipales reguladoras de la Subvención de Ayudas a las Actividades Locales para minimizar el impacto económico que el COVID 19 está causando en las PYMES, MICROPYMES, MICROEMPRESAS Y AUTONOMOS de CREVILLENT, financiadas por la EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.(Ejercicio 2021)."



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
30/07/2021



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA Q99H CXWY VQZZ JNRW

Certificado Pleno ordinario 26-07-21 punto 15.1 - SEFYCU 2988541

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
30/07/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

Segundo:- Aprobar el gasto por importe de 146.010,45.-€ con cargo a la aplicación 03-2410-47003 denominada Subvención Diputación PYMES, MACROPYMES COVID-19 en el Presupuesto de Gastos 2021.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

ANEXO

BASES MUNICIPALES REGULADORAS DE LA SUBVENCION DE AYUDAS A LAS ACTIVIDADES LOCALES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONOMICO QUE LA COVID-19 ESTÁ CAUSANDO EN PYMES, MICROPYMES Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE CREVILLENT, FINANCIADAS POR LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE ANUALIDAD 2021.

1.- OBJETO.

El objeto de esta subvención es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Crevillent, otorgando liquidez al tejido empresarial de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Crevillent, dando soporte a las personas autónomas, profesionales y empresas del municipio, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Las personas autónomas y otros colectivos sujetos a mutualidades, microempresas y pequeñas empresas, que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019, serán los destinatarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, y deberán contar con establecimiento –donde se desarrolle la actividad en el término municipal de Crevillent.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes Bases deberán ajustarse a las prescripciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

Además, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOU- L352 de 24 de diciembre de 2013)

La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

3.- FINANCIACION.

La subvención está dotada con un total de 146.010,45 €, con cargo a la aplicación de 03/2410/47003 referida como Subvención Diputación PYMES, MACROPYMES COVID-19 en el Presupuesto de Gastos 2021, para minimizar el impacto económico que el COVID-19 ha causado en las actividades locales.

4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma y otros colectivos sujetos a mutualidades, microempresa o pequeña empresa (Que dispongan hasta un máximo de 10 trabajadores de Alta a fecha 31/12/2020) de las definidas por el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Crevillent, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener el domicilio fiscal y social de la actividad en el municipio de Crevillent, según certificación censal actualizada del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.
- b) Que haya reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto al promedio mensual facturado en 2019. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del solicitante.
- c) Documento municipal de la concesión o solicitud de la licencia de la actividad (en el caso de la solicitud, su fecha de presentación en el Ayuntamiento deberá ser anterior a la fecha de publicación de las Bases en el BOP y con una antigüedad inferior a 6 meses) o, en su defecto, deberá presentar cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar. En caso contrario, deberá aportar información precisa al respecto que permita su localización en los antecedentes que figuran en el Ayuntamiento.
- d) Que permanezca activa y en funcionamiento conforme a la descripción de la actividad según el certificado censal del IAE en el momento de la fecha de publicación de estas bases en el BOP.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
30/07/2021



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA Q99H CXWY VQZZ JNRW

Certificado Pleno ordinario 26-07-21 punto 15.1 - SEFYCU 2988541

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
30/07/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

- e) Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal y Local (Tesorería Municipal y SUMA), y con la Seguridad Social.
- f) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- g) **EXCLUSIÓN:** Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios, (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores como beneficiarios.

5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Tienen la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Con tal fin se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

GASTOS: Cuya fecha de emisión y abono se referirá necesariamente a los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda los cuales deberán estar comprendidos entre el 01 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

- a) Cuotas de autónomo de la TGSS: Informe de cuotas de autónomos ingresadas, acompañado de los correspondientes justificantes mensuales realizados en la entidad financiera correspondiente.
- b) El alquiler mensual del local de negocio –justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor, factura y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

c) Suministros de servicios: De energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el local de negocio y el justificante de pago correspondiente.

d) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio se justificarán mediante el recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo acompañar copia del CONTRATO formalizado a tal efecto por titular solicitante de la actividad y, en su caso, de la Escritura de adquisición o compra del inmueble.

Requisitos de la documentación justificativa del gasto subvencionable:

Todos los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida en el apartado 7 de estas Bases. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es).

2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

3. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 2021.

7.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

1. La solicitud, según modelo específico que estará a disposición de los interesados en la página Web del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es), deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) **DECLARACION RESPONSABLE DE INGRESOS** obtenidos durante los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda que deberán estar comprendidos necesariamente entre el 01 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, y durante el ejercicio 2019.
- b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante: El NIF cuando se trate de persona física y el CIF de la empresa y NIF de su representante legal cuando esta se refiera a persona jurídica, comunidad de bienes o cualquier otra figura colectiva.
- c) Certificado de Situación del Censo de Actividades Económicas que indique la actividad económica desarrollada para la que pretende la subvención, actualizado.
- d) Vida laboral del autónomo actualizado.
- e) En caso de tener trabajadores, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los trabajadores que figuran de Alta a fecha 31 de diciembre de 2020, actualizado.
- f) Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social, del titular y/o de todos los socios, o de la mutualidad profesional, actualizado.
- g) Documento municipal de la concesión o solicitud de la licencia de la actividad (en el caso de la solicitud, su fecha de presentación en el Ayuntamiento deberá ser anterior a la fecha de publicación de las Bases en el BOP y con una antigüedad inferior a 6 meses) o, en su defecto, deberá presentar cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar. En caso contrario, deberá aportar información precisa al respecto que permita su localización en los antecedentes que figuran en esta Administración. .



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
30/07/2021



AJUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA Q99H CXWY VQZZ JNRW

Certificado Pleno ordinario 26-07-21 punto 15.1 - SEFYCU 2988541

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
30/07/2021

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
30/07/2021

h) Datos para la domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente y acompañado de la certificación de titularidad bancaria.

i) **RELACION DETALLADA de los gastos subvencionables que conforman su cuenta justificativa, acompañada de la factura y el correspondiente justificante de pago, relativos a los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda que deberán estar comprendidos necesariamente entre el 01 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, los cuales deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.**

2. **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, que se incluirá en el modelo de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:

a) Que ha sufrido una reducción del 25% en el promedio mensual de facturación de los meses por los que solicita la Ayuda (comprendidos entre el 01-07/2020 y el 30-06/2021) respecto al facturado en el 2019.

b) Que la persona solicitante o representante legal de la sociedad o comunidad de bienes no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

d) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley. Caso contrario, lo pondrá en conocimiento de esa Administración.

e) Con la firma de la solicitud de la subvención, se considerará que el solicitante consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa, para lo cual, deberá presentar un escrito específico en dicho sentido, y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.

En el caso de que el beneficiario que realice la solicitud de subvenciones y tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posteriores a la concesión del aplazamiento.

f) Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados, en su cuantía parcial o total, en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, se compromete a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

g) Que la actividad se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se compromete a mantenerla en funcionamiento al menos hasta el 31/12/2021, en caso contrario los comunicará a esta Administración a los efectos que procedan.

h) Que se someta a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

i) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3.- La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará ningún compromiso de su concesión

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta y por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Crevillent.

La instrucción del procedimiento corresponderá al personal de la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Por el funcionario del servicio se relacionarán las solicitudes por orden cronológico de su presentación y debidamente cumplimentada.

La Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, previo informe del funcionario del servicio, emitirá informe-propuesta de acuerdo donde se detallarán las solicitudes por orden cronológico de su presentación debidamente cumplimentadas, con distribución del crédito disponible de la Convocatoria, que será elevada al órgano decisorio correspondiente, previa fiscalización por la Intervención de Fondos de las cuentas justificativas del gasto acreditado y de la cuantía de la ayuda asignada en cada una de las solicitudes objeto de subvención.

La competencia para resolver será la Junta de Gobierno Local y/o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente, cuando el expediente esté plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

9.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y FINANCIACIÓN.

1. Las Ayudas Económicas podrá alcanzar el 100% de los gastos subvencionables indicados en la Base 5ª, siendo la CUANTIA



AJUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA Q99H CXWY VQZZ JNRW

Certificado Pleno ordinario 26-07-21 punto 15.1 - SEFYCU 2988541

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
30/07/2021

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

MÁXIMA SUBVENCIONABLE DE HASTA 3.000,00 € POR BENEFICIARIO, quien deberá cumplir con las obligaciones generales de la presente Convocatoria.

2. Solo podrá concederse esta ayuda para una determinada Actividad Económica, con independencia de que su titular ejerza cualquier otra más en la propia localidad u otra distinta.

3. La concesión de las Ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la Convocatoria.

4. El pago de las Ayudas concedidas está supeditado al ingreso de la Ayuda concedida al Ayuntamiento de Crevillent, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la Ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión se aprobará la justificación y se ordenará el pago de la totalidad de la Ayuda, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en el impreso de Mantenimiento de Terceros.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional que se dicte en la propia resolución de concesión de la misma (logos Ayuntamiento de Crevillent y Diputación Provincial de Alicante).

11.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Las personas beneficiarias de esta convocatoria de Ayudas estarán obligadas a:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cuales quiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la Ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2.- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3.- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes Bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

4.- Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.

12.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del gasto subvencionado al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

13.- INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta, total o parcialmente, y al pago de los intereses de demora correspondientes.

14. PROTECCION DE DATOS

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/ Mayor, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalba Casanova
30/07/2021

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA Q99H CXWY VQZZ JNRW

Certificado Pleno ordinario 26-07-21 punto 15.1 - SEFYCU 2988541

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
30/07/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: *Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta. Final del formulario."*

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA Q99H CXWY VQZZ JNRW

Certificado Pleno ordinario 26-07-21 punto 15.1 - SEFYCU 2988541

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6